



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



REPUBLICA DEL PERÚ **CARGO**

000375 292

Resolución de Alcaldía

Nº 657 -2011-MDSM/A

San Marcos, 17 de Agosto del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0635-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, mediante el cual el Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERIO DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 1114-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, el Sub Gerente de Obras Públicas, en vista que la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERIO DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", solicita la recepción de la obra, para el efecto propone a los miembros del Comité de Recepción de Obras.

Que, el numeral 1º, párrafo segundo y tercero del artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor " "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



293
000374

Resolución de Alcaldía

Nº 657 -2011-MDSM/A



planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 0635-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, es necesario conformar el Comité de Recepción de Obra.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERIO DE CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", como sigue:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| 1. Ing. Washington ALIAGA MARÍN | PRESIDENTE POR LA SGOP |
| 2. Ing. Elvis ASTOCONDOR CHAVARRI | MIEMBRO POR LA SGSLOP |
| 3. Ing. Marco A. HERRERA MEJIA | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE